

# ARIDCAL

**POLÍTICA DE *COMPLIANCE***

## CONTROL DE EDICIONES

EDICIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
01	01/09/22	Primera Redacción

Aprobado por:

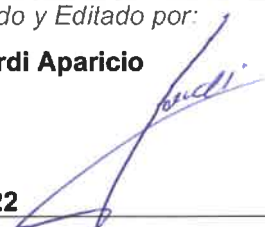
**Sara Bussé**



01/09/22

Revisado y Editado por:

**Jordi Aparicio**



01/09/22

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
2. FINALIDAD .....	4
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN .....	5
4. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE ARIDCAL .....	7
5. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE ARIDCAL .....	9
6. CUMPLIMIENTO .....	12
7. RÉGIMEN SANCIONADOR .....	12
8. VIGENCIA .....	12

El Órgano de Administración de ARIDCAL S.A. (en adelante, ARIDCAL o la compañía, indistintamente) tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la compañía, así como de organizar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con su cultura de prevención de irregularidades, dicta esta **Política de Compliance**.

La corrupción y el fraude frenan el desarrollo económico, y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad, y en muchos casos facilita las operaciones de la delincuencia organizada. ARIDCAL, erigida como referente por sus firmes compromisos con los principios éticos, asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la prevención y la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de *Compliance* es de aplicación a todos los miembros de ARIDCAL a todos los niveles, y a todas las actividades descritas en el objeto social, así como todo aquel miembro contratado, independientemente de la modalidad de contratación, y demás personas físicas y jurídicas que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de ARIDCAL (socios comerciales). Además, será de aplicación para todas las sociedades presentes o futuras en que ARIDCAL ostenta de forma directa y/o indirecta la titularidad del 100% del accionariado y/o de participaciones sociales.

## 2. FINALIDAD

La presente Política tiene la finalidad de proyectar a todos los directivos y miembros de la compañía, así como a terceros que se relacionen con la compañía, un mensaje de rotunda oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de la voluntad de ARIDCAL de combatirlos y de prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional, mostrando una clara determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Esta política acredita el compromiso de la compañía con la vigilancia permanente y la sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y de desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad, y envía un mensaje rotundo de oposición a la corrupción y el fraude en todas sus manifestaciones.

La actividad de ARIDCAL se basa en la extracción, tratamiento, clasificación y distribución de áridos calizos.

Las actividades de las empresas participadas un vertedero autorizado, especializado en la gestión y tratamiento de tierras y residuos procedentes de obras de la construcción, situado en las propias instalaciones de la cantera ARIDCAL de Girona.

Para el desarrollo de esta Política ARIDCAL ha instaurado, un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos (como conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos).

Es objetivo del referido programa, de un lado, garantizar frente a terceros que la compañía realiza un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad mediante el establecimiento de medidas idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, y de otro, reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar contra el fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones, incluidas la extorsión, el cohecho y el soborno.

Forman parte del contenido de dicho programa los protocolos de actuación y supervisión para la reducción del riesgo de comisión de ilícitos penales y, en general, de irregularidades (conductas ilegales o contrarias al Código Ético o al Sistema de gobierno corporativo) complementados con sistemas de control eficaces, continuos y actualizables.

### 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios por los que se rige la Política de *Compliance* son los siguientes:

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier miembro de la compañía, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de corrupción y fraude.
- b) ARIDCAL identifica las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, y minimiza la exposición de la compañía a los riesgos penales.
- c) La compañía no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.
- d) ARIDCAL establece y defiende como uno de los valores fundamentales que las actuaciones de los miembros sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una cultura de cumplimiento adecuada.
- e) Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, entre los que se encuentran el canal ético.
- f) ARIDCAL impulsa una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de corrupción o fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los miembros de la compañía, con independencia de su nivel jerárquico.

- g) Ese principio de "tolerancia cero" hacia la corrupción en los negocios tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio económico para la compañía o para sus miembros, cuando este se base en un negocio o transacción ilícita o contraria a los principios éticos recogidos en el *Código Ético*.
- h) Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el *Código Ético*, dando cumplimiento a la normativa interna de la compañía. En especial se requiere el cumplimiento de las leyes antisoborno aplicables, así como la exigencia del cumplimiento de la legislación penal aplicable a la compañía.
- i) Dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los miembros y directivos, de modo que cualquier actuación de un miembros de ARIDCAL se asiente sobre tres premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para la compañía.
- j) La relación de ARIDCAL con sus proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia.
- k) Los miembros de la compañía participan en programas adecuados de formación, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia. En especial, los miembros de la compañía recibirán formación sobre el Código Ético para prevenir cualquier supuesto de fraude, corrupción o soborno.
- l) Asegurar que el Órgano de Control de ARIDCAL cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta política de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la compañía.
- m) Asegurar que el Órgano de Control de ARIDCAL es un ente totalmente independiente y autónomo que depende directamente del Órgano de Administración de ARIDCAL..
- n) Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos.
- o) Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- p) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Asimismo, la compañía prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos tanto nacionales como internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por sus miembros.
- q) Fomentar y facilitar que las personas reporten, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, el intento de soborno o cualquier debilidad en el sistema de gestión antisoborno o de cumplimiento penal.

- r) ARIDCAL se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieran comunicado, a través de los canales referidos en la letra anterior o por cualquier otro medio, la comisión de alguna conducta irregular.
- s) Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
- t) Comunicar a todos los miembros de la compañía el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto y, específicamente, sobre cualquier indicio o sospecha de que una transacción u operación proyectada pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.
- u) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.
- v) La compañía desarrolla su Sistema de Gestión comprometiéndose a cumplir con la mejora continua.
- w) Proporcionar un marco adecuado para la definición, revisión y logro de los objetivos del Sistema de *Compliance*.

#### 4. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE ARIDCAL

A continuación, se indican los derechos de los miembros de ARIDCAL en relación al Sistema de *Compliance* de la compañía:

##### 1. Derecho a ser informado de sus obligaciones

Todos los miembros de ARIDCAL tenemos del derecho a ser informados de todas aquellas obligaciones que nos sean impuestas en nuestra actividad profesional.

##### 2. Derecho a la confidencialidad y protección en caso de denuncia

A fin de facilitar el descubrimiento y sanción de aquellos hechos que constituyen (o podrían constituir) un riesgo de delito o una violación de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* y otra normativa interna de ARIDCAL, se ha habilitado un canal ético que permite poner en tal circunstancia en conocimiento del Órgano de Control.

ARIDCAL garantiza la confidencialidad de los hechos comunicados a través del canal ético.

Además, se garantiza también que ninguna persona que informe de buena fe de una situación sufrirá represalias. No obstante, las comunicaciones con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de eventuales responsabilidades que pudieran tener lugar.

### 3. Derechos reconocidos en el desarrollo de investigaciones internas

La recepción de una comunicación con fundamento podrá dar lugar a una investigación interna que se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos y garantías de la Constitución y el marco legal vigente reconocen a los trabajadores.

Si como resultado de una investigación interna se constata que se ha producido una infracción de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* u otra normativa interna, ARIDCAL sancionará, de manera proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de advertir y/o impedir la infracción, no la hayan advertido o evitado. También de manera proporcionada se sancionará a quienes, conociendo la existencia de infracciones, no las hayan comunicado.

En el marco de la investigación, la persona investigada tendrá los siguientes derechos:

- Derecho a conocer los hechos que se le atribuyen y a ser oído por parte de los responsables de dicha investigación.
- Derecho a recabar el asesoramiento jurídico que considere oportuno y a que le asista un abogado en caso de que se le tome declaración. ARIDCAL no se hará cargo de los honorarios de dichos abogados, a no ser que voluntariamente así lo decida.
- Derecho al asesoramiento de la representación de los trabajadores que podrá acompañar al mismo en el transcurso de la investigación.
- Derecho a respetarse en todo momento los derechos fundamentales de la persona investigada, en particular, su derecho a la integridad física y moral (artículo 15 de la Constitución Española), su dignidad, así como su derecho a la intimidad (artículo 18.1 de la Constitución Española), el secreto de las comunicaciones (artículo 18.3 de la Constitución Española) y la protección de datos personales (artículo 18.4 de la Constitución Española), sin perjuicio de lo que se disponga en materia de inspección de recursos materiales de ARIDCAL.
- Derecho a respetarse en todo momento el principio de proporcionalidad: es decir, se cumplirá con los principios de idoneidad ("la investigación ha de servir para la finalidad pretendida"), de necesidad ("no hay otro medio menos lesivo") y de proporcionalidad *strictu sensu* ("de la acción se deriven más beneficios para el bien público que el privado").

Las investigaciones internas se llevarán a cabo con la máxima reserva a fin de preservar en todo momento la honorabilidad, la presunción de inocencia y el derecho a no declarar contra uno mismo de las personas investigadas.

### 4. Derechos en materia de datos de carácter personal

Con respecto a aquellos datos de carácter personal que se recopilen por ARIDCAL como resultado de la recepción de denuncias o de investigaciones internas los miembros de la

compañía podrán ejercer todos aquellos derechos que les reconozca la normativa sectorial vigente.

ARIDCAL registrará documentalmente los casos investigados hasta la resolución de la investigación, teniendo en cuenta que los datos recabados estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016.

## 5. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE ARIDCAL

A continuación, se indican los deberes de los miembros de ARIDCAL en relación al Sistema de *Compliance* de la compañía:

### 1. Deber de cumplimiento

Todos los miembros debemos guiarnos siempre por los siguientes principios básicos:

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a ARIDCAL o su reputación;
- Actuar legal y honestamente;
- Priorizar los intereses de ARIDCAL sobre los intereses personales o de otra índole.

En el ejercicio de nuestra actividad laboral, tenemos la obligación de cumplir en todo momento con la legalidad vigente, con el Código Ético y con las políticas y demás normativa interna de ARIDCAL.

Además, tenemos la obligación de cumplir con todas las medidas que puedan establecerse para la prevención de delitos fruto de las exigencias de la buena fe que derivan de nuestra relación laboral con ARIDCAL.

El incumplimiento de la anterior obligación podrá ser objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con el marco jurídico-laboral vigente y sin perjuicio de las sanciones penales o reclamaciones civiles que puedan proceder. En la concreción de dicha sanción disciplinaria se tendrá en cuenta la gravedad y reiteración de la infracción, siempre siendo de aplicación el régimen de sanciones regulado en el Convenio Colectivo de aplicación y en el Estatuto de los Trabajadores.

### 2. Deber de formación

Todos los miembros de ARIDCAL debemos participar y sacar el máximo provecho de las actividades de formación en materia de cumplimiento normativo que la compañía programe.

### 3. Deber de comunicación y colaboración en investigaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, en el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el respectivo contrato, debemos actuar conforme a la

diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el Convenio Colectivo de aplicación y las órdenes o instrucciones adoptadas por ARIDCAL en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

Por todo ello, tenemos la obligación de comunicar a través del canal ético cualquier infracción de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de Compliance u otra normativa interna de la compañía.

Igualmente, tenemos la obligación de colaborar con ARIDCAL, aportando toda la información que podamos tener sobre posibles conductas infractoras cometidas en la actividad de la compañía, tanto por algún miembro de ARIDCAL como por terceros.

En caso de intervenir en un proceso de investigación tendremos la obligación de guardar secreto (deber de sigilo) sobre los datos e informaciones a los que hayamos tenido acceso durante la tramitación del mismo.

Asimismo, tenemos la obligación de informar al Órgano de Control si, por cualquier circunstancia, fuéramos requeridos para comparecer ante un Juzgado o la Policía, como testigos o investigados, por hechos ocurridos en ARIDCAL y/o en el ejercicio de nuestras actividades laborales.

En el curso de las investigaciones internas, con el fin de conocer el alcance de las posibles irregularidades, la compañía podrá conceder a la persona investigada un permiso retribuido con el fin de que no pueda destruir pruebas ni llevar a cabo nuevos hechos irregulares. Durante dicho periodo la persona investigada seguirá percibiendo su salario y ARIDCAL mantendrá su situación de alta a los efectos de Seguridad Social. Igualmente, ARIDCAL informará a la persona investigada de que durante la situación de permiso retribuido deberá estar localizable con la finalidad de que la compañía pueda, en su caso, ponerse en contacto con él en cualquier momento o, incluso, solicitarle que se persone en el centro de trabajo.

#### **4. Prohibición de emplear los recursos de ARIDCAL para fines ajenos**

Todos los miembros de ARIDCAL tenemos la obligación de utilizar los recursos que la compañía pone a nuestra disposición para fines laborales.

Este deber se extiende, sin pretensión de exhaustividad, a recursos como el material y las aplicaciones informáticas, teléfonos y apartados electrónicos, el material y mobiliario de oficina, los medios de transporte o las instalaciones de la compañía.

Los recursos materiales de ARIDCAL podrán ser objeto de inspección con los límites que imponga la regulación laboral vigente y la jurisprudencia aplicable en cada momento.

#### **5. Confidencialidad de la información**

Queda prohibido realizar cualquier actividad consistente en el acceso, apropiación, utilización o revelación de secretos empresariales de ARIDCAL o de terceras compañías sin el consentimiento o autorización precedente, así como la vulneración de los deberes de reserva de directivos o miembros de terceras empresas.

Queda prohibido el apoderamiento, revelación, o cesión de cualquier documento –escrito o electrónico- que se considere secreto empresarial de ARIDCAL o de un tercero. Excepto comunicación expresa, ningún trabajador podrá copiar información y/o documentos en cualquier soporte o sistema ajeno a la compañía.

En este contexto, tenemos la obligación de velar por la confidencialidad de cualquier clase de información reservada o sensible de ARIDCAL o terceras empresas. En todo caso, ningún miembro de la compañía podrá hacer uso de dicha información en beneficio propio o de terceros. Queda terminantemente prohibido utilizar ningún tipo de información o documentación perteneciente a otra empresa que se haya tenido conocimiento como consecuencia de un puesto de trabajo anterior sin el consentimiento de la misma.

Las anteriores prohibiciones subsistirán para todos los miembros de ARIDCAL incluso habiendo terminado la relación contractual con la compañía.

Es deber de todos los miembros devolver todo el material puesto a nuestra disposición, así como toda la información profesional que esté en nuestro poder (documentos, claves de acceso a sistemas de terceros, etcétera), en caso de terminar nuestra relación contractual con ARIDCAL. Todos los miembros debemos asumir que el trabajo desarrollado para ARIDCAL, tenga o no la consideración de propiedad intelectual o industrial, es propiedad de la compañía. Consecuentemente, no podemos copiar, reproducir o transmitir ningún elemento de ARIDCAL, sin la autorización de la compañía.

## **6. Deber de salvaguarda de la imagen de ARIDCAL**

Con el fin de preservar la imagen de ARIDCAL, todos los miembros de la compañía debemos comprometernos a limitar el uso del nombre, marca e imagen de la compañía a situaciones asociadas con el desarrollo de los negocios y actividades empresariales, así como a no difundir noticias o comentarios que pudieran erosionar su reputación.

Esta obligación no debe entenderse como un límite al derecho a denunciar, ante las autoridades competentes, cualquier circunstancia que consideremos constitutiva de delito o de la obligación de atender los requerimientos de información que las autoridades pudieran formular.

## **7. Prohibición de tráfico y consumo de drogas**

Queda terminantemente prohibida la realización de actos de cultivo, elaboración, tráfico o cualquier otra actividad a través de la cual se promueva, se facilite o se favorezca el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. A estos efectos, ARIDCAL adoptará las medidas de vigilancia necesarias para asegurarse que ninguno de sus miembros lleva a cabo o participa en algún acto relacionado con el tráfico de drogas en el ámbito empresarial.

Del mismo modo, está prohibido que, en el ámbito de su actividad empresarial, algún miembro de ARIDCAL posea ilícitamente o consuma drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto en casos de prescripción médica.

## 6. CUMPLIMIENTO

La presente Política se difundirá a todos los miembros de ARIDCAL a través de la web de la compañía y estará siempre disponible para su consulta.

Todos los miembros están obligados al cumplimiento de esta política desde el momento de su incorporación a la compañía y durante su desempeño profesional como miembros de esta. Asimismo, será de obligado cumplimiento por parte de cualquier tercero que entable relación con la compañía.

Cualquier sospecha o incumplimiento o/y vulneración de esta Política se deberá poner en conocimiento del *Compliance Officer* de ARIDCAL quien trasladará al Órgano de Control de ARIDCAL cualquier conducta que contraviniera o pudiera contravenir dicha política.

## 7. RÉGIMEN SANCIONADOR

Cualquier infracción de la Política conllevará la imposición de sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con la legislación laboral vigente que resulte de aplicación, pudiendo comportar el despido o la resolución de los servicios prestados. Asimismo, serán sancionadas también aquellas conductas que contribuyen a impedir o dificultar el descubrimiento de estos incumplimientos.

## 8. VIGENCIA

La presente Política ha sido aprobada por los Administradores Solidarios de ARIDCAL incorporándose a la normativa interna de la compañía, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación. Cualquier modificación sobre la presente Política deberá contar con la aprobación de los Administradores de ARIDCAL.